

INFORME RELATIVO A LA DECLARACIÓN DEL CARÁCTER DE EMERGENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DESTINADO A PRESTAR APOYO EN EL CONTROL DE ACCESOS AL CENTRO DE VACUNACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y A LA RATIFICACIÓN Y CONVALIDACIÓN DEL CARÁCTER DE EMERGENCIA DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN POR LA PARTE DEL SERVICIO YA PRESTADA.

En virtud de lo previsto por el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se exponen a continuación la necesidad a cubrir por el objeto del contrato de encabezamiento, su naturaleza, y la utilización del procedimiento de emergencia para su tramitación.

La contención de la pandemia de COVID 19 exige de los poderes públicos cumplir con su deber constitucional de «organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios» establecido en el segundo apartado del artículo 43 de la Carta Magna, para garantizar el derecho a la protección de la salud reconocido en su apartado primero. En nuestra región la Dirección General de Salud Pública (DGSP) es, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en relación con los apartados d) y h) del artículo 11 del Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, la competente para adoptar las medidas preventivas necesarias para el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, y la elaboración e impulso de los programas de vacunación.

Entre otras medidas, las autoridades sanitarias de los Estados Miembro de la Unión Europea pusieron en marcha de forma coordinada en agosto de 2021 el “Certificado COVID Digital UE (CCD)”, documento en formato digital o físico que incorpora un código QR individual y tiene como finalidad permitir una circulación más segura dentro del territorio de la Unión Europea. Para ello, se establecieron tres tipos de modelo de certificado en función de su contenido: de vacunación, de recuperación y de prueba negativa.

En nuestro país se ha articulado un procedimiento de verificación técnica para la adecuada valoración de las pautas de vacunación utilizadas y reconocidas en otros países, y poder conceder el CCD de manera fiable. La realización de dichas comprobaciones y la emisión en su caso del CCD se lleva a en el Centro de Vacunación Internacional de la Comunidad de Madrid, situado en la Calle General Oraá, 15, que a partir del día 5 de agosto de 2021 comenzó con esta nueva actividad de verificación de los certificados de vacunación emitidos en el extranjero.

Inicialmente estaba previsto prestar este servicio durante la temporada estival, si bien la demanda sostenida llevó a la DGSP tomar la decisión de ampliarlo hasta 30 de noviembre. Recientemente, el empeoramiento en la situación epidemiológica y la aparición de nuevas variantes como la delta o -más recientemente- la omicron, han provocado la introducción o la ampliación a nuevas actividades de la exigencia del Certificado por parte de otros Estados europeos y por determinadas regiones del territorio nacional, resultando en un acusado incremento en la demanda del servicio y obligado nuevamente a prolongar su prestación durante un plazo máximo que se estima en 4 meses. La ejecución de esta prestación de verificación de certificados requiere a su vez de un servicio auxiliar que permita ordenar la agenda de citaciones, realizar funciones administrativas relacionadas con el servicio, ordenar el acceso a las instalaciones de los pacientes citados de forma segura y orientar a los numerosos demandantes del servicio que actualmente se presentan a solicitarlo sin haber obtenido previamente su cita.

Precisamente la afluencia masiva de demandantes ha provocado en fechas recientes aglomeraciones en los accesos, la saturación sobrevenida de la actividad de verificación y dificultades adicionales en la prestación del resto de servicios que realiza el Centro de Vacunación (vacunación internacional y frente al COVID), haciendo necesario contar con este servicio auxiliar de manera urgente. Por este motivo con fecha 13 de diciembre se libraron las oportunas instrucciones al adjudicatario, que ha comenzado a prestar el servicio el día siguiente 14 de diciembre.

El carácter sobrevenido de la necesidad del servicio, impredecible por la evolución favorable de la epidemia hasta fechas recientes con la escalada en el número de casos, la aparición de nuevas cepas y nuevas medidas restrictivas por parte de las autoridades nacionales e internacionales, confiere a la iniciativa de contratación el requisito de imprevisibilidad establecido por el apartado 2.3 de la "Comunicación de la Comisión: Orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de emergencia relacionada con la crisis del COVID-19", publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 1 de abril de 2020.

Por otra parte, el riesgo se ve agravado por la entrada de viajeros en nuestro territorio, que está previsto se intensifique en las próximas semanas con las fiestas navideñas, procedentes de territorios de nuestro entorno con niveles de incidencia muy superiores a los de nuestra región, y que previsiblemente se prevé su concentración en el Centro de Vacunación para la verificación de su situación epidemiológica. Para minimizar dicho riesgo, es urgente la contratación de personal que controle, ordene y organice el acceso, garantizando el cumplimiento de medidas preventivas frente al COVID, entre ellas mantenimiento de la distancia social y uso adecuado de la mascarilla y evitando una concentración excesiva de personas.

El actual contrato ha comenzado su ejecución con fecha 14 de diciembre de 2021 a solicitud de esta DGSP. La retroactividad de su prestación responde a la apremiante necesidad de cumplir con el servicio a la vista de la congestión social que se ha observado en el Centro de Vacunación debido a la ampliación del servicio de verificación de certificados.

El artículo 120 de la LCSP dispone que podrá efectivamente utilizarse la tramitación de emergencia “*cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional (...)*”. En tales casos, se aplicará el régimen excepcional previsto en dicho precepto, que incluye que “*el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente (...)*”. Y añade que “*el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario*”.

La gravedad del riesgo que trata de evitarse justifica la urgencia en la adopción de las medidas tendentes a su contención, y con ello la necesidad de contar lo antes posible con un instrumento jurídico que permita regular adecuadamente servicio auxiliar al Centro de Vacunación.

La utilización de la vía de emergencia está por tanto prevista por la normativa aplicable para el tipo de objeto que se requiere en este contrato y justificada en términos de gravedad del riesgo, urgencia y necesidad, que imponen inmediatez en la actuación, y excluyen la tramitación mediante otro procedimiento que, incluso por la vía de urgencia, no satisfaría la necesidad surgida con la suficiente celeridad.

Características técnicas del servicio:

El servicio de apoyo de control de acceso al Centro de Vacunación se prestará por dos auxiliares de lunes a viernes laborables en horario de 08:30 a 20:00 horas.

El servicio incluirá las siguientes actividades:

1. Planificación del servicio: El adjudicatario mantendrá una reunión inicial con el responsable del Centro de Vacunación perteneciente a la Dirección General de Salud Pública para analizar, de acuerdo con el objeto del contrato, las necesidades y requisitos específicos para una adecuada prestación del servicio. Se asignará:
 - Un supervisor al servicio, que se responsabilizará de la coordinación, control y adopción de medidas adecuadas ante cualquier incidencia que pueda surgir. Para ello realizará diversas visitas al centro y en los distintos turnos.
 - Un equipo humano formado por dos auxiliares, debidamente equipados, incluyendo los equipos de protección individual frente a SARS-CoV-2
2. Ejecución del servicio: El equipo asignado desarrollará las funciones y actividades definidas, para el correcto control de accesos al Centro de Vacunación, pudiendo, puntualmente, ser requerida su colaboración para prestar soporte a las funciones de administración del servicio de verificación.

3. Procesos de apoyo: El adjudicatario cuenta con una Central de comunicaciones que funciona las 24 horas del día todos los días del año, para el control de asistencia del personal asignado al centro de vacunación, y contacto continuo con el centro de trabajo, para poder actuar de forma inmediata ante cualquier incidencia que pudiera surgir.

El personal asignado a la ejecución del contrato, dependerá únicamente del adjudicatario, no ostentando ningún título ni derecho respecto a la Administración de la Comunidad de Madrid, que no se verá concernida por ninguna obligación de índole económica, laboral o relativa a la Seguridad Social por los profesionales que el adjudicatario asigne al contrato, quedando éste por tanto obligado a que todo el personal destinado a su ejecución figure dado de alta en la Seguridad Social y sea integrado en el Convenio Laboral que le corresponda por su actividad profesional y el servicio y funciones desarrolladas.

La entidad adjudicataria enviará a la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, la relación completa del personal destinado al funcionamiento y atención a prestar durante la ejecución del objeto del contrato, con indicación de la jornada laboral, cualificación y funciones y dará a conocer por escrito, con la máxima antelación posible, y siempre antes de dos días laborables, las sustituciones, suplencias, bajas o nuevas contrataciones de personal que se produzcan.

En caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes de cualquiera de las personas asignadas a la ejecución del servicio, el adjudicatario tomará las medidas oportunas para cubrir las ausencias en un plazo de 24 horas, con personal de igual formación y perfil profesional.

Lugar de Prestación del servicio:

El lugar de prestación del servicio se realizará en el Centro de Vacunación de la Comunidad de Madrid situado en la Calle General Oraá, 15 28006 Madrid.

Otras obligaciones:

La empresa adjudicataria tendrá el carácter de empresa contratista de la Comunidad de Madrid en la realización de los servicios contratados, con el alcance previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y no tendrá, en ningún caso, el carácter de Órgano de Gestión de la Comunidad Autónoma de Madrid no dependerá orgánicamente de él, ni estará incardinada en su estructura administrativa.

La adjudicataria se comprometerá a mantener en todo momento un riguroso control de cuantos datos e información a los que tenga acceso o conozca, por razón de la prestación del servicio, garantizando la necesaria confidencialidad de los mismos, cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan Medidas urgentes

de Servicio Público, en materia de Administración Digital, Contratación del Sector Público y Telecomunicaciones, y a no hacer difusión ni ninguna utilización de los mismos.

La Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid será la propietaria de toda la información y de los resultados obtenidos a resultados del presente contrato y podrá explotarlos libremente bajo su entera responsabilidad.

De acuerdo con todo lo anterior, el adjudicatario formalizará la aceptación de sus obligaciones como encargado del tratamiento de los datos personales mediante la firma de un contrato con el contenido recogido en el anexo I. Así mismo, el prestador recabará el compromiso de confidencialidad y correcto tratamiento de datos del personal adscrito al servicio mediante la firma de un compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos con el contenido mínimo del anexo II cuya copia quedará bajo custodia del encargado del tratamiento y a disposición de la DGSP.

Plazo de ejecución:

Plazo de ejecución será de 3 meses a contar desde el pasado 14 de diciembre de 2021, fecha de inicio de ejecución, con carácter retroactivo.

De acuerdo con todo lo anterior y cumpliendo lo establecido por la "Comunicación de la Comisión: Orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de emergencia relacionada con la crisis del COVID-19" de fecha 01 de abril de 2020, así como lo previsto por el apartado septuagésimo tercero de la ORDEN 1244/2021, de 1 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se propone la tramitación de emergencia para el presente contrato a los efectos y con los requisitos previstos en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulador de la tramitación de emergencia, así como la ratificación y convalidación de la parte del servicio ya prestado.

La utilización de cualquier otro de los procedimientos previstos por la LCSP, incluyendo el de urgencia, regulado en su artículo 119, no permitiría haber iniciado la ejecución del contrato en el plazo necesario, imposibilitando la obtención de un documento cuya obligatoriedad viene impuesta por las propias administraciones y exponiendo a la población a al riesgo incrementado de contagio que se deriva de la previsible congestión de personas en el Centro de Vacunación procedentes de países con mayores niveles de incidencia en un contexto de pandemia global.

Por tratarse por tanto de una emergencia de carácter inaplazable, se transmitieron los requisitos técnicos descritos y solicitó un único presupuesto para el servicio de apoyo en el control de accesos a la empresa que ya venía prestándolo con anterioridad, ESET SERVICIOS AUXILIARES, S.A. (CIF A-81313165) con domicilio en C/ Industrias, 51 – Polígono Industrial Urtinsa II, 28925 Alcorcón - Madrid. La citada entidad ha prestado el servicio con anterioridad y reúne las condiciones técnicas necesarias para su prestación con garantías de calidad, incluyendo los medios personales, materiales y organizativos respaldados por un sistema de gestión certificado por la entidad AENOR conforme a las Normas UNE-EN-ISO 9001, UNE-EN-ISO 14.001 y OSHAS 18.001

El importe estimado del gasto asciende a un total de 21.818,72 euros (21% IVA incluido), que se tramitarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 prorrogados para el año 2021, conforme al presupuesto presentado por ESET SERVICIOS AUXILIARES, S.A., según la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidad	Posición presupuestaria	Proyecto de gasto	Importe total
2021	G/313B/22705	2020/000164 ACTUACIONES CORONAVIRUS	4.222,97 €
2022	G/313B/22705	2020/000164 ACTUACIONES CORONAVIRUS	17.595,75 €

Total presupuesto:

Base Imponible (sin IVA)	18.032,00 €
IVA 21%	3.786,72 €
Total Servicio	21.818,72 €

Los pagos devengarán con periodicidad mensual, previa presentación de la correspondiente factura y la certificación de conformidad de la misma con los servicios prestados por parte del titular de la Dirección del Centro de Vacunación en el que se presta el servicio.

En Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ANDRADAS ARAGONES ELENA
Fecha: 2021.12.21 20:36

Fdo.: Elena Andradas Aragonés

ANEXO I

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El adjudicatario, en adelante también encargado del tratamiento, quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora de Protección de Datos de Carácter Personal, y deberá respetar en el acceso y/o tratamiento a la información de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud de la Comunidad de Madrid, como responsable del tratamiento. Ambos tendrán en consideración las siguientes estipulaciones:

1. Normativa de seguridad y protección de datos.

En el caso de que el encargado del tratamiento, en el ejercicio de la prestación del servicio, tuviera que tratar datos de carácter personal de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por razón de la prestación del servicio, cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (RGPD); la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD); el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD); así como las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores o cualesquiera otras aplicables en materia de protección de datos que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato u otras nuevas que pudieran estarlo durante su vigencia, siendo también de obligatorio cumplimiento la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica reguladora de la Autonomía del Paciente y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica.

Así, y a los efectos de este contrato, la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el contratista tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 en el RGPD.

2. Finalidad.

En la medida que para la prestación del servicio y/o de las obligaciones contraídas, el encargado del tratamiento requiera imprescindiblemente tratar o acceder a datos de carácter personal de los cuales es responsable la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud éste estará obligado a dar cumplimiento a las exigencias previstas en el artículo 28 del RGPD.

Las finalidades del acceso y/o tratamiento consistirán en las indicadas en el presente pliego.

3. Acceso a datos.

Y concretamente, para la correcta prestación del servicio, el encargado del tratamiento y las personas a su cargo autorizadas que traten datos, podrán tener acceso a datos de carácter personal reales y no sometidos a ningún proceso de disociación. En algunos casos, podrá precisarse el acceso a datos relativos a la salud de los ciudadanos, teniendo la consideración de datos de categoría especial. En este sentido, y a los efectos de su cumplimiento, el nivel de seguridad exigido se ajustará teniendo en cuenta la tipología de los datos y la existencia del riesgo que pueda entrañar el tratamiento para los derechos y libertades de los interesados, de conformidad con el artículo 9 y 32 del RGPD.

4. Instrucciones de Tratamiento.

Toda la información que se entregue al encargado del tratamiento para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A los efectos de la prestación del servicio por parte del encargado del tratamiento, quedará obligado, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento o realización de los trabajos objeto de este pliego, especialmente los de carácter personal o empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas, guardarán secreto profesional sobre los datos personales, todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de 5 años de finalizar el plazo contractual. El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte utilizado (papel, fichas, dispositivos memoria USB, etc.) serán propiedad de la Comunidad de Madrid.

El encargado del tratamiento quedará obligado además de por el deber de confidencialidad, por el deber de seguridad del tratamiento, de conformidad con el artículo 32 del RGPD y para todos aquellos que formen parte del servicio adjudicado, y con carácter especial:

El encargado del tratamiento y su personal encargado de la realización de las tareas, guardarán y asegurarán la confidencialidad, disponibilidad e integridad sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, no revelando, transfiriendo o cediendo, ya sea verbalmente o por

escrito, a cuantos datos conozcan como consecuencia de la prestación del servicio sanitario, sin límite temporal alguno.

El encargado del tratamiento, mediante la suscripción del contrato de adjudicación, asumirá el cumplimiento de lo previsto en las presentes cláusulas, atendiendo en especial, a los artículos 28, 29, 30 y 32 del RGPD.

El encargado del tratamiento utilizará los datos de carácter personal única y exclusivamente en el marco y para las finalidades determinadas en el objeto del servicio adjudicado y del presente documento, y bajo las instrucciones de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud como Responsable del Tratamiento, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias.

Accederá a los datos de carácter personal responsabilidad de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para los que ha sido contratado.

En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, el encargado del tratamiento deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud.

En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD, el encargado del tratamiento mantendrá un registro de todas las categorías de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

Dará apoyo a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Dará apoyo a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.

Pondrá a disposición de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que

realicen la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud u otro auditor autorizado por este.

En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD, designará un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, cumpliendo con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD.

En caso de que el encargado del tratamiento deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud a un tercero, aunque sea para su conservación, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.

Se prohíbe el tratamiento de datos por terceras entidades que se encuentren en terceros países sin un nivel de protección equiparable al otorgado por la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en España, salvo que se obtenga la preceptiva autorización de la Agencia Española de Protección de Datos para transferencias internacionales de datos, de conformidad con los artículos 44, 45, 46, 47, 48, y 49 del RGPD.

El encargado del tratamiento comunicará y hará cumplir a sus empleados, y a cualquier persona con acceso a los datos de carácter personal, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, especialmente las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.

El encargado del tratamiento no podrá realizar copias, volcados o cualesquiera otras operaciones de conservación de datos, con finalidades distintas de las establecidas en el servicio adjudicado, sobre los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso en su condición de encargado del tratamiento, salvo autorización expresa de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud. En este supuesto, deberá destruir o devolver los datos accedidos, al igual que cualquier resultado del tratamiento realizado, y cualquier soporte o documento en el que se hallen, por los medios que se determinen, según cualesquiera instrucción la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud a la finalización de la prestación del servicio o cuando las datos dejen de ser pertinentes para la finalidad o tratamiento. En caso de destrucción, se deberá proporcionar un certificado fehaciente de la misma.

Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente contrato, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos

almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

El encargado del tratamiento se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que dimanen de las normas de protección de datos que resultan de aplicación, para lo cual programará las acciones formativas necesarias, incluida la formación en protección de datos y seguridad, en contrato, la Orden 491/2013, de 27 de junio en relación con la seguridad de los sistemas de información sanitaria así como normativa interna de la propia Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud que sea de aplicación en función del servicio prestado. Así mismo, el del encargado del tratamiento y su personal tendrán acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

El encargado del tratamiento comunicará a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias, de forma inmediata, cualquier incidencia en los sistemas del tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal, o la puesta en conocimiento por parte de terceros no autorizados de información confidencial obtenida durante la prestación del servicio.

El encargado del tratamiento estará sujeto a las mismas condiciones y obligaciones descritas previamente en el presente documento, con respecto al acceso y tratamiento de cualesquiera documentos, datos, normas y procedimientos pertenecientes a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud y los que pueda tener acceso en el transcurso de la prestación del servicio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el encargado del tratamiento para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el encargado del tratamiento deberá notificar a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente.

El encargado del tratamiento deberá dar traslado a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un afectado cuyos datos hayan sido tratados por la Subdirección General

de Promoción, Prevención y Educación para la Salud con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, a fin de que por el mismo se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Asimismo, el encargado del tratamiento deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud como la ejecución de la tarea encomendada.

5. Destino de los datos al finalizar la prestación del servicio.

Una vez cumplida o resuelta la relación contractual acordada entre la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud y el encargado del tratamiento, el encargado del tratamiento deberá solicitar a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud instrucciones precisas sobre el destino de los datos de carácter personal de su responsabilidad, pudiendo elegir esta última entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción. La devolución o destrucción de la información no eximirá al encargado del tratamiento del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

Así mismo, la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al encargado del tratamiento, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración.

6. Cesión o comunicación de datos a terceros.

El encargado del tratamiento no comunicará los datos accedidos o tratados a terceros, ni siquiera para su conservación. Así, el encargado del tratamiento no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del pliego y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.

Se podrán subcontratar las tareas y actividades contempladas en el alcance del servicio citado en el expositivo primero de conformidad con lo previsto en el pliego de la correspondiente convocatoria de concurso público, atendiendo a las consideraciones previstas a continuación en el presente contrato.

En caso de que el encargado del tratamiento necesitara subcontratar todo o parte de los servicios contratados por la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, debiendo obtener la autorización de ésta.

Se deberá comunicar a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud los datos identificativos de las entidades / personas físicas subcontratadas, así como las actividades y finalidades contempladas en el ámbito de cada subcontratación;

El subencargado, también está obligado a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud.

Corresponde al encargado del tratamiento exigir por contrato al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento.

El encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

7. Obligaciones del responsable del tratamiento.

La Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud manifiesta y hace constar, a los efectos legales oportunos que:

En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.

En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, los datos de carácter personal a los que accederá el encargado del tratamiento en virtud del presente contrato, han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.

Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos del presente contrato en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles a la Subdirección

General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud como responsable del tratamiento.

Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del encargado del tratamiento.

8. Deber de información mutuo.

Las partes informan a los representantes que firman el presente contrato de que sus datos de carácter personal, van a ser tratados con la finalidad del mantenimiento de las relaciones contractuales de cada una de las partes, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente contrato.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente contrato y, posteriormente, durante los años necesarios para atender las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

9. Responsabilidad en caso de incumplimiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicase o bien, los utilizase incumpliendo las estipulaciones contenidas en el presente pliego, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adoptase las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. A tal efecto, se obliga a indemnizar a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por

parte del encargado del tratamiento de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario no podrá mantener relación institucional o entregar documentación o datos, sobre temas concernientes a la cobertura asistencial de este Servicio, sin la autorización de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud (Dirección General de Salud Pública) de la Comunidad de Madrid.

Ni el adjudicatario ni sus trabajadores afectos a la ejecución del contrato podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sin permiso expreso y previo de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud (Dirección General de Salud Pública) sobre materias relacionadas con la prestación del servicio. Esta prohibición persistirá aun cuando haya finalizado la ejecución del contrato.

Asimismo, el desarrollo de toda actividad de comunicación mediática sobre el servicio es competencia y responsabilidad exclusiva de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud (Dirección General de Salud Pública). La entidad adjudicataria no podrá realizar ninguna acción o gestión con los medios de comunicación sin autorización previa expresa por parte de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud (Dirección General de Salud Pública). Se incluyen, en este concepto, cualquier conversación, intercambio de información o valoración sobre la posibilidad o no de hacer una cobertura mediática sobre la actividad gestionada. La difusión de datos y/o información sobre el servicio gestionado a través de medios de comunicación propios del gestor, tal como folletos, memorias, vídeos corporativos o boletines informativos internos deberá ser visada y autorizada expresamente por la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud (Dirección General de Salud Pública), antes de su publicación, edición y difusión.

ANEXO II

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Confidencialidad

El firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.

Queda prohibida la salida de información propiedad de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud de la Comunidad de Madrid, obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable del Tratamiento.

Una vez extinguida la relación contractual, los datos de carácter personal pertenecientes al mismo que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal.

Políticas de seguridad

El abajo firmante se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen de la citada política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o Encargado del Tratamiento.

Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud. La función del enlace será

ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

Propiedad intelectual

Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información de CSCM sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad de CSCM están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Madrid, a de de 2021

Nombre (DNI):

Firma: